



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

MODIFICACIÓN A LA LEY 26.150, DE PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL.

Artículo 1º.- Incorporanse a la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, los siguientes artículos:

"Artículo 11.- Desarrollase una plataforma digital accesible desde celulares, computadoras y otros dispositivos móviles que tenga por objeto descargar una *"Guía para la Educación Sexual Integral"* según los términos establecidos en esta Ley, dirigida a docentes, alumnos de todas las modalidades del sistema educativo público de gestión estatal y de gestión privada, padres, madres, tutores y todo otro responsable legal.

Artículo 12.- Dicha Guía deberá abarcar los siguientes temas y contenidos:

1. Conocimiento y cuidados del cuerpo y la salud.

a) Propiciar el conocimiento del cuerpo humano, brindando información básica sobre la dimensión anatómica y fisiológica de la sexualidad pertinente para cada edad y grupo escolar.

b) Promover hábitos de cuidado del cuerpo y promoción de la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular, de acuerdo a la franja etaria de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

c) Presentar oportunidades para el conocimiento y el respeto de sí mismo/a y de su propio cuerpo, con sus cambios y continuidades, tanto en su aspecto físico como en sus necesidades, sus emociones y sentimientos y sus modos de expresión.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

d) Promover aprendizajes relacionados con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos, como el maltrato infantil, abuso sexual, trata de personas que debe adaptarse a la franja etaria de niños, niñas, adolescentes y jóvenes según corresponda.

2. Desarrollo de competencias y habilidades psicosociales.

a) Desarrollar competencias para la verbalización de sentimientos, necesidades, emociones, problemas y la resolución de conflictos a través del diálogo.

b) Expresar, reflexionar y valorar las emociones y los sentimientos presentes en las relaciones humanas en relación con la sexualidad, reconociendo, respetando y haciendo respetar los derechos humanos.

3. Desarrollo de comportamientos de autoprotección

a) Promover aprendizajes de competencias relacionadas con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos: maltrato, violencia, abuso sexual, trata, entre otras.

b) Promover una educación en valores y actitudes relacionados con la solidaridad, el amor, el respeto a la intimidad propia y ajena, el respeto por la vida y la integridad de las personas y con el desarrollo de actitudes responsables ante la sexualidad.

4. Conocimiento y exploración del contexto.

a) Propiciar aprendizajes basados en el respeto por la diversidad y el rechazo por todas las formas de discriminación.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

b) Ofrecer oportunidades de ampliar el horizonte cultural desde el cual cada niño, niña, adolescente y joven desarrolla plenamente su subjetividad, reconociendo sus derechos y responsabilidades y respetando y reconociendo los derechos y responsabilidades de las otras personas.

5. Ejercicio de los derechos.

a) Ofrecer oportunidades de ampliar el horizonte cultural desde el cual cada niño, niña, adolescente o joven desarrolla plenamente su subjetividad reconociendo sus derechos y responsabilidades y respetando y reconociendo los derechos y responsabilidades de las otras personas.

b) Estimular la apropiación del enfoque de los derechos humanos como orientación para la convivencia social y la integración a la vida institucional y comunitaria, respetando, a la vez, la libertad de enseñanza, en el marco del cumplimiento de los preceptos constitucionales.

c) Promover aprendizajes de prácticas relacionadas con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos como el: maltrato infantil, abuso sexual, trata de personas que debe adaptarse a la franja etaria de niños, niñas, adolescentes y jóvenes según corresponda.

6. Respeto por la diversidad.

a) Ofrecer oportunidades de ampliar el horizonte cultural desde el cual cada niño, niña, adolescente y joven desarrolla plenamente su subjetividad, reconociendo sus derechos y responsabilidades y respetando y reconociendo los derechos y responsabilidades de las otras personas.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

b) Propiciar aprendizajes basados en el respeto por la diversidad y el rechazo por todas las formas de discriminación.

c) Promover el derecho al libre desarrollo personal, al trato digno, al goce de salud integral, conforme a la Ley Nacional N° 26.150 y la Ley N° 26.743 con el fin de garantizar la identidad de género.

7. Reconocimiento de distintos modos de vida.

a) Ofrecer oportunidades de ampliar el horizonte cultural desde el cual cada niño, niña, adolescente y joven desarrolla plenamente su subjetividad reconociendo sus derechos y responsabilidades y respetando y reconociendo los derechos y responsabilidades de las otras personas.

b) Propiciar aprendizajes basados en el respeto por la diversidad y el rechazo por todas las formas de discriminación.

c) Promover una educación en valores y actitudes relacionados con la solidaridad, el amor, el respeto a la intimidad propia y ajena, el respeto por la vida y la integridad de las personas y con el desarrollo de actitudes responsables ante la sexualidad.

8. Valoración de la afectividad.

a) Promover una educación en valores y actitudes relacionados con la solidaridad, el amor, el respeto a la intimidad propia y ajena, el respeto por la vida y la integridad de las personas y con el desarrollo de actitudes responsables ante la sexualidad.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

b) Presentar oportunidades para el conocimiento y el respeto de sí mismo/a y de su propio cuerpo, con sus cambios y continuidades, tanto en su aspecto físico como en sus necesidades, sus emociones y sentimientos y sus modos de expresión.

c) Desarrollar competencias para la verbalización de sentimientos, necesidades, emociones, problemas y la resolución de conflictos a través del diálogo.

9. Talleres Interactivos.

a) Actividades basándose en imágenes, softwares educativos, videos, entre otros, sobre

Taller 1. Conocimiento y cuidados del cuerpo y la salud.

Taller 2. Embarazo y adolescencia.

Taller 3. Enfermedades de transmisión sexual.

Taller 4. Violencia y maltrato.

Taller 5. Vulneración de derechos y abuso sexual en la niñez y adolescencia.

10. Efectores de Salud.

Informar puntos de entrega de métodos anticonceptivos, prevención, asistencia, consulta online con profesionales médicos o especialistas en forma anónima y confidencial.

11. Solicitud y sugerencias para reuniones, talleres y charlas informativas de ESI con las familias y alumnos.

Propiciar el trabajo con las familias y la escuela para que trabajen en conjunto, generando relaciones de confianza, sinceridad y apertura, en las que se compartan los logros, así como también las dificultades en relación a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los niños,



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

niñas y adolescentes y colaboremos teniendo en cuenta los miedos, las necesidades y los deseos.

12. Foro de Reflexión.

Generar un espacio de participación donde los integrantes que quieran incorporarse al mismo puedan expresar e intercambiar sus experiencias, sus sugerencias y opinión.

13. Recepción de denuncias sobre violencia y maltrato, vulneración de derechos y abuso sexual y atención en los diferentes efectores de salud.

Sistema de recepción que contenga: :

a- Acceso a través de la plataforma de recepción de denuncias.

b- Formulario de denuncia.

c- Posibilidad de seguimiento del estado de la denuncia ingresada por parte del denunciante, a través de la web, con el número de asignado a la denuncia, sin detallar datos pormenorizados de los hechos.

14. Contenidos publicados en la página web oficial del Ministerio de Educación.

Direccionar la búsqueda desde la Guía, hacia los sitios web o links que permitan promocionar, ver o descargar contenidos referidos a Educación Sexual Integral.

15. Material bibliográfico.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

Contener compendio bibliográfico que cuente con información de interés sobre educación sexual y legislación y normativas vigentes que favorezcan la identidad de género.

Artículo 13.- En el proceso de edición de la “Guía para la Educación Sexual Integral” intervendrán destacados especialistas en educación sexual, el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 14.- Dicha Guía deberá ser añadida de forma permanente en lugar destacado en la página de inicio de la web oficial Argentina.gob.ar para posibilitar su fácil visibilidad, accesibilidad, descarga, lectura e impresión.”

Artículo 2°.- A fines del cumplimiento de la presente Ley se asignará la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Esta Ley deberá ser reglamentada dentro de los 90 días de su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley N° 26.150 creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación con el objeto de garantizar el derecho a recibir una educación sexual integral a los niños, niñas y adolescentes del país que asisten a establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A su vez, el Plan Estratégico Nacional “Argentina Enseña y Aprende”, creado por resolución del CFE N° 285/16, presentó como ejes y objetivos prioritarios de la política educativa federal para el periodo 2016-2021 en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la implementación de la Educación Sexual Integral en todos los niveles y modalidades.

Sin embargo, la efectiva implementación de la Ley de Educación Sexual Integral ha sido y es, todavía, dispar. De acuerdo a un informe realizado por Fundación Huesped y el Colectivo de Juventudes¹, 7 de cada 10 entrevistados indica que se registró al menos 1 situación de embarazo durante los años de secundaria y que, frente a ello, apenas el 39% declara que se haya dado un debate al respecto con docentes, preceptores o docentes fuera de la clase.

Por otro lado, cabe destacar que no hay falta interés por parte de los jóvenes por aprender contenidos vinculados a la educación sexual, sino que sucede lo contrario. De hecho, según el último informe elaborado por el Ministerio de Educación, el 79% de los estudiantes querría que la escuela enseñe sobre educación sexual, tal como se puede ver en el gráfico a continuación.

¹<http://dato.chequeado.com/dataset/6af1711a-6579-4be2-b67b-234bfe6093d6/resource/6f029089-6327-4654-92c6-67f8435cf1ff/download/informe-esi.pdf>



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

TEMAS Y ACTIVIDADES QUE A LOS ESTUDIANTES LES GUSTARÍA QUE LA ESCUELA ENSEÑE O ABORDE



¿Hay temas/actividades que la escuela debería abordar/enseñar y no lo hace?

Un 75% de los estudiantes opina que hay temas o actividades que la escuela debería abordar o enseñar y no lo hace.

¿Cuáles?



Los datos reflejados en este gráfico corresponden a los estudiantes que respondieron "SI" en el gráfico anterior.

Fuente: Aprender 2017. Informe de resultados secundaria. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/reporte_nacional_2017_secundaria_web.pdf

Los datos oficiales dan cuenta de una realidad que convoca a la acción: 109.000 adolescentes y 3.000 niñas menores de 15 años, tienen un hijo o hija cada año, lo cual representa el 15% de los nacimientos anuales. En los últimos 5 años este porcentaje se mantuvo estable. Siete de cada 10 embarazos en adolescentes de entre 15 y 19 años no son intencionales, lo que señala la importancia y urgencia de implementar la ley N° 26150 en todas las jurisdicciones del país.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Frente a esta situación, hemos desarrollado una propuesta. Es preciso que nos actualicemos a los tiempos que corren, y que como Estado logremos brindar respuestas a las necesidades de los jóvenes. Por eso, creemos que una plataforma digital que tiene como objetivo informar, comunicar e interactuar sobre una temática tan relevante y necesaria como la Educación Sexual Integral, es muy necesaria en este contexto. La valoración que se le debe dar a la adecuada información está relacionada a la práctica y fácil visibilidad, accesibilidad, descarga, lectura e impresión, si así lo requiriera, para interactuar a través de las tecnologías modernas como herramientas adecuadas que permiten ejecutar las acciones mencionadas. Por otro lado, establecemos ciertos temas y contenidos a ser desarrollados por la Guía, entre los que se destacan el conocimiento y cuidado del cuerpo y la salud; mecanismos de prevención y denuncia de diversas formas de vulneración de derechos (maltrato, abuso sexual, trata de personas); reflexión y valoración de emociones y sentimientos en las relaciones humanas en relación con la sexualidad; el ejercicio de los derechos; reconocimiento y respeto de diferentes modelos de familia; realización de talleres interactivos.

Enseñar el cuidado del cuerpo y de la salud es un proceso imprescindible para que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes puedan aprender a valorarlo y respetarlo. Los aprendizajes sugeridos se relacionan con aspectos cognitivos; con la posibilidad de aprender a expresar sentimientos y emociones vinculados a la sexualidad; con la promoción de valores como el amor, la solidaridad, el conocimiento de sí mismo, la resolución de conflictos a través del diálogo, las habilidades para la toma de decisiones, las habilidades comunicativas y el pensamiento crítico y creativo. El desarrollo de estas competencias y habilidades favorecerá en las niñas, niños, jóvenes y adolescentes el despliegue y afianzamiento de su real autonomía y la posibilidad de romper con inhibiciones en la interacción con los otros y otras, ya sean pares y/o docentes.

Abordar cuestiones vinculadas a situaciones de maltrato y abusos no es tarea sencilla; sin embargo, se puede emprender generando las condiciones institucionales necesarias para el diálogo con las familias, con autoridades, entre colegas y con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

Por otro lado, entendemos que es importante indagar el ambiente natural y social para el reconocimiento de la existencia de una gran diversidad de seres vivos en cuanto a sus características y formas de comportamiento, y el establecimiento de relaciones sencillas de los seres vivos entre sí y con el ambiente. Cuando hablamos de diversidad, reconocemos que el mundo humano está constituido por personas y grupos que tienen características individuales, familiares, culturales y sociales diferentes. Estas diferencias se manifiestan en cómo percibimos el mundo, a nosotras y nosotros mismos y a los y las demás, en cómo nos relacionamos con otras y otros, en las valoraciones que hacemos de las personas y situaciones que nos rodean, entre otros. Por lo tanto, nuestra identidad está vinculada al grupo social al que pertenecemos

Asimismo, otro de los contenidos refiere al reconocimiento de la diversidad e identidad de género y al respeto ellas. En nuestro país, la identidad de género es establecida por Ley N° 26.743, como un derecho que posee toda persona de reconocer dicha identidad, la cual puede o no corresponder con el sexo al momento de su nacimiento, e incluyela vivencia personal del cuerpo. También establece una serie de mecanismos tendientes a garantizar el desarrollo personal, que consta de la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen, una nueva partida de nacimiento y documento nacional de identidad, así como el acceso a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida. Actualmente, niños, niñas, adolescentes y jóvenes que concurren a las escuelas conviven en diferentes configuraciones y prácticas de vida familiares. Generalmente, cuando hablamos de familia, nos representamos un modelo único compuesto por la madre, el padre y uno o varios hijos o hijas. Este modelo de familia responde a una representación de la realidad, pero no a todo el abanico de situaciones histórica y socialmente posibles.

Fortalecer, promover y favorecer el aprendizaje y la información sea de los docentes, estudiantes o la comunidad toda, por medio de esta plataforma, sería sin duda un aporte



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

fundamental al estímulo necesario para completar y complementar la formación tan necesaria en este el tema.

Por último, para potenciar el efecto que tendría la Guía, se encomienda que la misma sea añadida en forma permanente a la página de inicio de la web oficial del Gobierno Nacional.

En base a los fundamentos precedentes, presentamos este proyecto de ley con la esperanza de que el Honorable Congreso de la Nación nos acompañe en esta iniciativa con su aprobación.